



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Delegación de Deportes

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CLUB MOTO REBUFO CHICLANA.**

En Chiclana de la Frontera, a 13 de noviembre de 2024

#### **REUNIDOS**

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don Rafael Butrón Rodríguez, con DNI 75.807.073-Q, Presidente del Club Moto Rebufo Chiclana con CIF G-11202785.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Circuito Municipal de Motocross durante el año 2024.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana **concederá subvención nominativa al Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana** con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria **74.340.489.01**, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** siendo objeto de la subvención el destino a **gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana, para la anualidad 2024.**

TERCERA.- 3.1. El Club Moto Rebufo Chiclana cumple los **requisitos** para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Club Moto Rebufo Chiclana deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA.- 4.1. El Club Moto Rebufo Chiclana cumplirá las **obligaciones**, como beneficiario, contempladas en el **art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA.- 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA.- 6.1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- 7.1. Por el Club **se justificará** el total del presupuesto de gastos presentado, que **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, con relación detallada por conceptos, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria **74/340/489.01**

7.2. La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo **14 de la Ley**



**39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

7.3. Se adjuntará **declaración jurada firmada** por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

7.4. La justificación consistirá en:

– **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

7.5. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

**El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2025.**

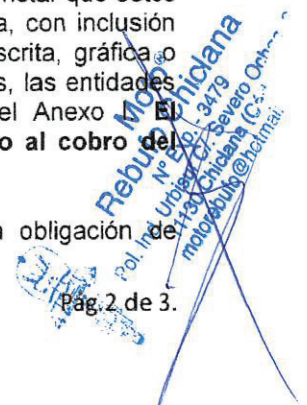
7.6. El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos a través del "LA PLATAFORMA SPAI", donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. 8.1 Que el Club Moto Rebufo Chiclana, pretende la promoción de la practica de esta modalidad deportiva en todas las edades. Siendo unas de las entidades de nuestro localidad en la modalidad de motocross, dificulta realizar convocatoria publica para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de las actividades de esta modalidad deportiva, repercutiendo en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al moto cross y otras especialidades relacionadas con el motociclismo en todas las edades y considerándose que el Club beneficiario es una de las entidades con más antigüedad con diferencia entre los de esta modalidad deportiva y con fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad, siendo unua actividad en la que tradicionalmente han sido practicando por muchos deportistas locales organizándose desde varias decadas importantes competiciones a niveles oficiales.

NOVENA. 9.1. En toda la **información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo **(E) incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.**

DECIMA. 10.1 Si por el club beneficiario se incurre en incumplimiento de la obligación de





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Deportes

justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria, se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la subvención concedida, una vez realizado el requerimiento para su presentación y, en caso de no ser atendido éste, se procederá a la pérdida total de la misma.

10.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad**.

UNDECIMA. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

### MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE N° 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz N° 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



EL ALCALDE,

D. José María Román Guerrero

PRESIDENTE CLUB MOTO  
REBUFO CHICLANA

D. Rafael Butrón Rodríguez

(sello-entidad)

